

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, inciso C), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 123 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del Estado o del Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes. Para el Municipio de Durango, el precepto citado es fundamental para el fortalecimiento de la hacienda pública y el logro de un desarrollo armonioso y constante. Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, tiene como finalidad, en primer término, establecer normas jurídicas tributarias con apego a nuestra Constitución y otorgar certeza jurídica al gobernado respecto a los pagos de las contribuciones que realiza a este Municipio; en segundo término, dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 constitucional, de administrar estos recursos municipales para estar en posibilidad de ofrecer a los ciudadanos duranguenses, servicios públicos de mejor calidad.

SEGUNDO.- Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos y a las necesidades existentes, observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

CUARTO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2016, tiene como marco de referencia la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios. El presente proyecto de Iniciativa

complementa de manera integral lo dispuesto en la Ley de Hacienda y define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago.

QUINTO.- Que los razonamientos para la elaboración del presente Proyecto de Iniciativa de Ley, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año, su proyección a diciembre y el índice inflacionario previsto para el año que viene, todo acorde con las condiciones económicas y sociales que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población.

SEXTO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley.

SÉPTIMO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 147 establece: "Los Ayuntamientos formularán y aprobarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, sus iniciativas de leyes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y las remitirán al Congreso del Estado a más tardar el último día del citado mes, dicha iniciativa deberá contener las cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, para el citado ejercicio fiscal."

OCTAVO.- Que una vez analizado y valorado por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Iniciativa de Ley que contiene, los ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**Primero.-** Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, para el H. Ayuntamiento de Durango, para quedar en los siguientes términos:

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO,

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de **DURANGO, DGO.**, para el ejercicio fiscal del año 2016, se integrarán con los conceptos que a continuación se describen:

CONCEPTO	MONTO
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>1,200,000.00</b>
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	1,200,000.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>235,000,000.00</b>
IMPUESTO DEL EJERCICIO	197,000,000.00
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	38,000,000.00
<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>82,000,000.00</b>
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	2,000,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	80,000,000.00
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>24,000,000.00</b>
RECARGOS	21,000,000.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	3,000,000.00
<b>IMPUESTOS</b>	<b>342,200,000.00</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>10,000.00</b>
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>10,000.00</b>
<b>DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>9,800,000.00</b>
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE CASETAS TELEFÓNICAS	300,000.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	2,200,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	7,000,000.00
DERECHO DE USO DE SUELOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	300,000.00
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>175,885,000.00</b>
POR SERVICIO DE RASTRO	150,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES	4,300,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y DEMOLICIONES	9,500,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	2,400,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	2,500,000.00
POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,265,000.00
EXPEDICIÓN	500,000.00
REFRENDOS	78,000,000.00
MOVIMIENTOS DE PATENTES	3,500,000.00
EXPEDICIÓN DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	3,900,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	10,500,000.00
POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	850,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	55,000,000.00
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	10,000.00
POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	3,500,000.00
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>100,000.00</b>
RECARGOS CATASTRO	50,000.00

GASTOS DE EJECUCIÓN	50,000.00
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>257,298,472.36</b>
OTROS DERECHOS	250,000.00
PAGOS VENCIDOS VARIOS	450,000.00
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	256,598,472.36

<b>DERECHOS</b>	<b>443,083,472.36</b>
-----------------	-----------------------

<b>PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO, DE BIENES NO SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>7,145,972.11</b>
POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDEN DEL MUNICIPIO	7,145,972.11
<b>POR CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO</b>	<b>2,200,000.00</b>
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	600,000.00
POR CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,600,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>25,171.00</b>
ENAJENCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	25,171.00
<b>OTROS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>

<b>PRODUCTOS</b>	<b>9,391,143.11</b>
------------------	---------------------

<b>MULTAS</b>	<b>39,010,000.00</b>
MULTAS MUNICIPALES	39,000,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00
<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
INDEMNIZACIONES POR OBRAS	0.00
<b>APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES</b>	<b>9,000,000.00</b>
DONATIVOS Y APORTACIONES	9,000,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES</b>	<b>10,000.00</b>
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00
<b>ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTO</b>	<b>410,000.00</b>
RECARGOS	10,000.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	400,000.00
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,000,000.00</b>
NO ESPECIFICADOS	3,000,000.00
REGALIAS POR BIOGAS	0.00

<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>51,430,000.00</b>
-------------------------	----------------------

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>

<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>686,623,872.70</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	434,311,333.58
FONDO DE FIZCALIZACIÓN	23,605,698.28
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	172,193,035.19
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	71,473.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	9,788,417.18
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIO, POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	23,033,453.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	4,342,545.19
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,183,098.28
FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18,094,819.00
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>12,123,634.16</b>
FONDO ESTATAL	12,123,634.16
<b>APORTACIONES</b>	<b>449,033,928.63</b>
FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	314,850,656.56
FONDO ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	78,366,897.67
APORTACIONES ESTATALES	10,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	10,000.00
APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	55,796,377.40
<b>CONVENIOS</b>	<b>10,000.00</b>
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00
FOPEDEP 2014	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>1,147,791,435.49</b>
<b>INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>50,000,000.00</b>
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2014	0.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO ANTICIPO FAIS	0.00
CREDITO EN CUENTA CORRIENTE	50,000,000.00
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>50,000,000.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2,043,906,050.96</b>

**SON: (DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.)**

Para determinar las contribuciones establecidas en esta Ley de Ingresos cuyo importe sea o comprenda fracciones del peso, se ajustará su monto a la unidad más próxima.

Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 a hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustaren a la unidad inmediata superior.

## TÍTULO PRIMERO

### I.- DE LOS IMPUESTOS

#### I.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS

#### CAPÍTULO I

#### DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 2.-** El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto vendido en el evento mismo y puntos de venta que se hallan tenido, la inscripción para un evento determinado será equiparable a boleto o contraseña que permita la entrada a